

MANUEL DE LARDIZABAL Y URIBE

Manuel de Lardizábal y Uribe nació el 22 de Diciembre de 1739 en la hacienda de San Juan del Molino (de Tlaxcala), como su ilustre hermano Miguel, menor que él cinco años. Descendía de familia guipuzcoana distinguida; su tío, D. Juan Antonio de Lardizábal y Elorza, fué Obispo de Puebla desde 1723 á 1733.

Vino á México, y cuando contaba once años entró al Colegio de San Ildefonso, dirigido entonces por los jesuitas; estudió allí filosofía y letras, y comenzó á cursar jurisprudencia. En 1761 pasó á España junto con su hermano; cursó ambos derechos, con éxito ruidoso, en la Universidad de Valladolid. Allí perteneció á la Academia Geográfico-histórica. Ya siendo abogado, se trasladó á Madrid, donde alcanzó rápidamente puesto señalado como jurista y hombre de letras.

Entró en la Real Academia Española de la Lengua en Agosto de 1775, sucediendo á D. Francisco Angulo; en Octubre de 1777 se le eligió secretario perpetuo, en sustitución de D. Juan Trigueros: desempeñó el cargo hasta 1794, año en que fué desterrado por Godoy, y volvió á ocuparlo por pocos días en 1814, para renunciarlo el 30 de Junio de ese año; colaboró, sin embargo, en las ediciones tercera, cuarta y quinta del *Diccionario* (1780, 1783 y 1791) y en la monumental edición, primera bilingüe, del *Fuero Juzgo*, aparecida en 1815, en la cual trabajó con Jovellanos, José Miguel de Flores, Antonio Tavira y Antonio Mateos Murillo.

Bajo Carlos III, el año de 1770, se le designó para trabajar en compañía de los tres consejeros de Castilla encargados de la reforma de las leyes penales: Lardizábal fué quien realizó, según parece, la mayor parte del trabajo preparatorio de investigación, y de él sacó las bases para escribir su interesante *Discurso sobre las penas*; pero la reforma de la legislación criminal de España quedó pendiente por mucho tiempo, á pesar de estas labores. También recibió Lardizábal, hacia 1780, la comisión de reunir las principales leyes no incluidas en las *Recopilaciones* ni en los *Autos*:

Acordados: su labor sirvió de base á la *Novísima Recopilación*, publicada al fin, en 1805, bajo la dirección de D. Juan Reguera y Valdelómar.

El gobierno de Carlos III le confirió nombramientos para puestos distinguidos: Oidor honorario de la Real Chancillería de Granada; fiscal de la Sala de Alcaldes de Corte; fiscal del Supremo Consejo de Castilla; consejero y camarista del rey. Bajo Carlos IV tuvo menos fortuna: en 1794 se le desterró de la corte, lo mismo que á su hermano Miguel, de dramática historia política. Ambos fueron probablemente á residir en Guipúzcoa, donde Miguel se encargó de la dirección del Seminario de Vergara. Miguel de Lardizábal volvió á la corte cuando la ascensión de Fernando VII al trono; fué representante de México en la Junta Central de Cádiz y miembro del Consejo de Regencia en 1811; acusado ante las Cortes, por el ataque que les dirigió en el *Manifiesto* publicado en Alicante, se pidió para él la pena de muerte en el tribunal que le juzgó en Mayo de 1812, y se le condenó al fin á ostracismo, que hubo de sufrir en Inglaterra; regresó triunfante en 1814, á ocupar el Ministerio universal de Indias en el gobierno de Fernando VII, pero cayó en desgracia, quizás por alguna indiscreción de su correspondencia, y pasó nuevamente á dirigir el Seminario, antes citado, de Guipúzcoa, donde debe de haber muerto.

Pocos datos hay sobre la vida de Manuel de Lardizábal durante ese período, pero es de suponer que le afectaran las fortunas de su hermano: se sabe que volvió á Madrid en 1814, y allí murió el 25 de Diciembre de 1820; le sucedió, en el sillón de la Academia, Martínez de la Rosa.

BIBLIOGRAFIA:

Discurso sobre las penas, contraído á las leyes criminales de España, para facilitar su reforma. Madrid, 1782; imprenta de Ibarra.—Segunda edición: Madrid, 1828; imprenta de Repullés.

Discurso sobre la legislación de los visigodos y formación del Libro ó Fuero de los Jueces y su versión castellana. Prólogo al *Fuero Juzgo*, edición de la Real Academia de la Lengua. Madrid, 1815; imprenta de Ibarra.

CONSULTAR: Todas las obras de historia del derecho español hacen mención más ó menos larga de Lardizábal; deben consultarse, para valuar el mérito de su estudio sobre el *Fuero Juzgo*: Martínez Marina, *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla*;

Eduardo de Hinojosa, *Historia del Derecho Español*; Rafael de Ureña y Smenjaud, *La legislación gótico-hispana*, Madrid, 1905 (estudio especial de la edición académica del *Fuero*, págs. 51 á 81). Para otros datos: Miguel García de Lamadrid, *Historia de los tres derechos, romano, canónico y español*, Madrid, 1831, págs. 144, 152, 268; Salvador del Viso, *Lecciones elementales de historia y de derecho mercantil y penal de España*, Valencia, 1865, págs. 398, 399, 448. Además: Juan Sempere y Guarinos, *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reinado de Carlos III*, Madrid, 1785, artículo *Lardizábal*; Beristáin, *Biblioteca hispano-americana septentrional*, artículo *Lardizábal*; Francisco Sosa, *Mexicanos distinguidos*, artículo *Lardizábal*; Manuel de Olaguibel, artículo *Lardizábal* en *Hombres ilustres mexicanos*, Eduardo L. Gallo, editor; Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, *Reseña histórica de la Academia Española*, en el tomo I de las *Memorias de la Academia*, págs. 22, 26, 32, 41, 48, 60, 75.

ICONOGRAFIA:

En la Legislatura del Estado de Tlaxcala existe un retrato al óleo de Lardizábal. Debe de existir algún otro en España.

P. H. U.